

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0553

28 JUN 2019

“Por medio de la cual se otorga a ORGANIZACIÓN TERPEL S.A con identificación tributaria No 830095213-0, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula No. 196-57967, Predio No. 2 ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor CARLOS MARIO LOZADA PIMIENTO identificado con la C.C. No 91.486.920, actuando en calidad de Apoderado General de ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria No 830095213-0, solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria N° 196- 57967, Predio N° 2 ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

Se proyecta la construcción de una estación de servicio de combustibles. El peticionario señala que actualmente la EDS no está construida. En virtud de ello y al no aportarse certificado de matrícula de establecimiento, el trámite se adelantó en beneficio del predio No 2.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
2. Certificado de existencia y representación legal de ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Se acredita que el peticionario ostenta la calidad de Apoderado General.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196- 57967 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. (Predio N° 2)
4. Copia de cédula de ciudadanía del señor CARLOS MARIO LOZADA PIMIENTO.
5. Información y documentación soporte de la petición.

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la “**prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente.**”(se ha resaltado).

Que mediante Auto No 044 de fecha 18 de marzo de 2019 emanado de la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, se inició la correspondiente actuación administrativa y se ordenó el estudio de la solicitud y documentación allegada, a la luz de los puntos establecidos en el Artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para este fin se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio donde se adelantará la exploración. *g.*

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e^o Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. **0553** de **28 JUN 2019** por medio de la cual se otorga a ORGANIZACIÓN TERPEL S.A con identificación tributaria No 830095213-0, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula No. 196-57967, Predio No. 2 ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

-----2

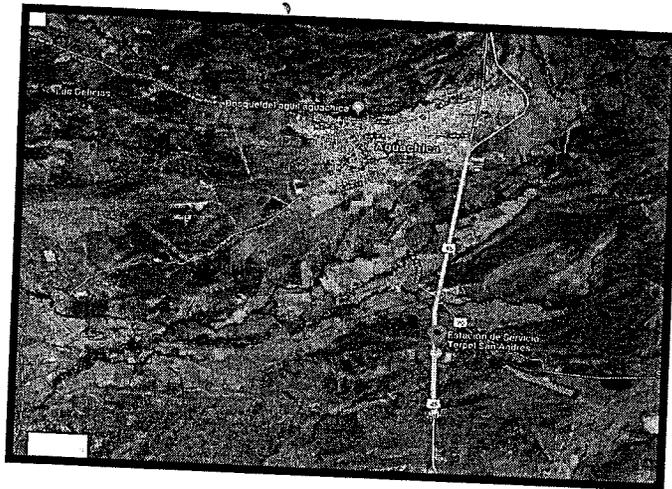
Que la diligencia de inspección se practicó el día 12 de abril de 2019.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

(...)

1. Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar.

La zona de estudio se localiza en cercanías al casco urbano del Municipio de Aguachica aproximadamente a 8 Km, sobre la vía que conduce al Municipio con el Corregimiento del Juncal; hasta llegar al predio de Matrícula inmobiliaria Nos. (sic) 19657967, denominado No. 2 el cual ostenta un área de 2 hectáreas.



2. Propietario del predio.

El Predio No. 2 es de propiedad de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A, con número de Matrícula inmobiliaria No. 19657967, ubicado en la jurisdicción del municipio de Aguachica, Cesar.

3. Empresa perforadora.

La construcción del pozo se realizará con equipos de la empresa ACUIFEROS S.A.S Hidrogeología - Geo eléctrica - Perforación - Plantas de tratamiento - Estudios de Impacto Ambiental - Obras Civiles.

4. Especificaciones del equipo a emplear.

Para la perforación y construcción de un pozo, se utilizan taladros con los siguientes equipos:

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0553** de **28 JUN 2019** por medio de la cual se otorga a ORGANIZACIÓN TERPEL S.A con identificación tributaria No 830095213-0, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula No. 196-57967, Predio No. 2 ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

- Equipo de perforación, marca GARNER DENVER o similar con bomba de lodos tipo 4 x 6, con capacidad para 350 metros de profundidad en 12 ½" de diámetro.
- Herramientas de pesca y demás elementos para perforación, montados sobre un remolque.
- La mesa rotatoria con 6 cambios.
- Winche con soporte de 30.000 libras.
- Tubería de perforación en 3 ½ pulgadas.
- Brocas de 8 1/2, 12 ½.
- Carpas, llaves y herramienta de uso frecuente en esta clase de trabajo.
- Equipo de soldadura eléctrica.
- Herramientas de pesca y demás elementos para perforación,
- Equipo de oxicorte.
- Compresor marca Ingerson Rand de 250 psi montado en remolque.
- Camioneta para el desplazamiento del personal.

5. Sistema de perforación.

Seguidamente se relacionan todas las actividades relacionadas con la perforación de un pozo profundo.

✓ SISTEMA DE PERFORACIÓN

El pozo se perforará por el sistema de rotación empleando un equipo tipo mecánico empleando lodos del tipo bentonítico que son de origen orgánico y cuyo objetivo principal es mantener estable las paredes del pozo durante la perforación y la lubricación de la broca.

✓ PERFORACIÓN DE PRUEBA

La perforación de prueba, se hace inicialmente en un diámetro de 8 ½ pulgadas, hasta la profundidad recomendada que en este caso es de 150 metros

✓ TOMA DE MUESTRAS

Durante todo el proceso de perforación se toman muestras de zanja metro a metro, describiendo el tamaño del grano, su color y su textura. De esta forma haremos una columna litológica, la cual nos servirá para el diseño definitivo del pozo.

✓ REGISTRO ELÉCTRICO DE POZO

Una vez terminada la perforación de prueba a la profundidad recomendada, se correrá un registro eléctrico de pozo, con sondas de SP, Resistividad y Gamma Ray.

✓ DISEÑO DEL POZO

Teniendo como base el registro eléctrico, la litología, pérdidas de lodos, aclaramiento del lodo y fugas; se diseñará el pozo en forma definitiva, colocando los filtros frente a los acuíferos y en las zonas improductivas se colocará tubería ciega.

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
www.corpocesar.gov.co
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

0553 28 JUN 2019

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a ORGANIZACIÓN TERPEL S.A con identificación tributaria No 830095213-0, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula No. 196-57967, Predio No. 2 ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

✓ ENTUBADO

El pozo se revestirá con tubería en PVC RDE 21 en 4" y filtros en filtros ranurados en PVC RDE 21", se puede entubar en tubería de acero al carbón.

✓ EMPAQUE DE GRAVA

Se utilizará gravilla seleccionada, lavada y sin calcáreos; con el fin de estabilizar las paredes del pozo y actúa además como material filtrante.

✓ LIMPIEZA Y DESARROLLO

Una vez entubado y engavillado el pozo, se inicia el desarrollo. En el desarrollo se emplean los siguientes métodos: limpieza con tubería de perforación de arriba abajo, con diámetro de 2 7/8, aire de 3/4, filtro a filtro, incluyendo el sedimentador, hasta que el agua salga limpia. Con jetting, esto es, chorro de agua a presión y con pistón con diámetro equivalente a las tuberías y filtros instalados. El método o métodos a emplear, dependen de las condiciones del pozo, el cual se considera totalmente desarrollado una vez instalada la bomba sumergible, bombee a su caudal máximo agua libre de sedimentos y coloidales (turbidez no mayor de 5 ppm y sólidos en suspensión no mayor de 500 ppm).

✓ PRUEBA DE BOMBEO

Se harán pruebas de bombeo con un caudal parecido al de las necesidades de la Estación, durante 24 horas continuas y luego la prueba de recuperación, hasta que el nivel estático inicial haya recuperado un 97% de su valor. En las pruebas de bombeo, se medirán niveles y caudales. Con estos datos, se analizarán las pruebas y se calcularán características como capacidad específica, radio de influencia, transmisividad, caudal de explotación.

✓ ALIMENTADORES DE GRAVA Y SELLO SANITARIO

Se construirá con cemento un sello sanitario que una la tubería con el material estabilizador; dejando en sus extremos dos tubos de 1 1/2 pulgadas, para alimentar con gravilla el pozo, una vez ésta se vaya acumulando.

6. Plan de trabajo.

Teniendo en cuenta la información documental que milita en el expediente, el plan de trabajo tiene un tiempo de duración de 9 semanas para la perforación exploratoria, se especifica el proceso de dicha actividad en los siguientes términos:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES EN POZO									
Actividad	1	2	3	4	5	6	7	8	9
1 Transporte de personal equipos, adecuación de terrenos y elaboración de piscinas para lodos	█								
2 Perforación a 20 pulgadas para colocar casin de 17", en caso de fugas superficiales		█							
3 Perforación de prueba en 8 1/2 pulgadas			█						
4 Registros físicos del pozo , con sondas de SP, Resistividad y Gamma Ray. Diseño del pozo				█					
5 Ampliación a 12 1/2 pulgadas					█				
6 Adecuación de Tubería y filtros						█			
7 Colocación de tubería y filtros							█		
8 Colocación del empaque de grava								█	
9 Limpieza y desarrollo del pozo									█
10 Prueba de Bombeo a caudal constante y de recuperación									█
11 Análisis físico - químico del agua									█
12 Informe Final									█

NOTA: SE ASUME QUE DURANTE LA PERFORACIÓN NO SE PRESENTARAN FUGAS DE LODO EN EL SUBSUELO.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0558

28 JUN 2019

Continuación Resolución No. de por medio de la cual se otorga a ORGANIZACIÓN TERPEL S.A con identificación tributaria No 830095213-0, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula No. 196-57967, Predio No. 2 ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

5

7. Características hidrogeológicas de la zona.

La caracterización de las unidades hidrogeológicas se realiza a partir de del (sic) estudio geológico realizado en la zona, se considera su porosidad, su permeabilidad y transmisividad para con base en estas características, dar una importancia conceptual a cada una de las formaciones geológicas definiendo así una importancia alta, media o baja desde el punto de vista de su capacidad de almacenar y transmitir agua. Se consideran acuíferos las formaciones geológicas que tienen la capacidad de almacenar y transmitir agua y acuíferos a las formaciones geológicas que no almacenan ni transmite agua, el término acuitardo se emplea para las unidades hidrogeológicas geológicas que contiene agua pero que la transmite lentamente.

Unidades Hidrogeológicas

En las cabeceras de los conos se acumulan materiales gruesos, su textura de buena porosidad permeabilidad y transmisividad permite el almacenamiento de agua, por lo tanto, los Depósitos de Cono Aluvial y los Depósitos de Conos y Terrazas son considerados unidades hidrogeológicas de importancia, la infiltración es importante, sobre todo de las aguas fluviales que bajan de los ámbitos montañosos. En el análisis hidrológico se tiene en cuenta el *Grupo Real* identificado en el perfil compuesto por arcillolitas arenosas obigarradas.

En cuanto a la importancia hidrogeológica podemos decir que la parte más superficial posiblemente hasta los 100 metros no presentan importancia, se sabe que pozos perforados a estas profundidades no producen agua aprovechable en cantidad y el abatimiento es muy alto.

8. Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas dentro del área de interés.

Teniendo en cuenta la información aportada, la inspección realizada en campo y la consulta de la información técnica del archivo documental de Corpocesar correspondiente a la Relación de Beneficiarios de Aprovechamientos de Aguas Subterráneas (Pozos y Aljibes) para el predio donde se tiene previsto la exploración ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica, se encontraron las siguientes puntos de aprovechamientos hídricos subterráneos más próximos al pozo en estudio.

Dentro de área de interés se relacionan los pozos más cercanos de los cuales se tiene alguna información y que están dentro de la municipalidad.

Punto	Coordenadas	Profundidad	Observaciones
Aljibe	Lat 8°15'9,65" N Long 73°36'15,54" O	9,25 m	1m de diámetro Nivel estático: 3m
Pozo profundo	Lat 8°15'7,31" N Long 73°36'15,19" O	70 m	Tiempo de abatimiento 20 min

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0553** de **28 JUN 2019** por medio de la cual se otorga a ORGANIZACIÓN TERPEL S.A con identificación tributaria No 830095213-0, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula No. 196-57967, Predio No. 2 ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

-----6
Por tanto, no existen relación ni interferencia con otros aprovechamientos de aguas subterráneas dentro del área de interés.

9. Superficie para la cual se solicita el permiso.

El sitio donde se tiene previsto la exploración de aguas subterráneas se encuentra en el predio denominado No. 2 de Matrícula inmobiliaria No. 19657967, el cual ostenta un área de 2 hectáreas

10. Coordenadas del polígono donde se adelantará la actividad de exploración.

El área superficial para la cual se solicita el permiso de exploración en busca de aguas subterráneas comprende un área de 2 hectáreas, delimitado en el polígono Georreferenciado con las siguientes coordenadas geográficas.

PUNTO	COORDENADAS	
	N	W
PUNTO 1_PREDIO	8°15'17.27"	73° 36' 14.696"
PUNTO 2_PREDIO	8°15'16.14"	73° 35' 18.57"
PUNTO 3_PREDIO	8°15'10.66"	73° 36' 18.47"
PUNTO 4_PREDIO	8°15'9.63"	73° 35' 15.419"

11. Termino del permiso.

El usuario solicita el permiso por un término de 9 Semanas; sin embargo, para cubrir imprevistos, a fin de evitar reiteración de trámites y por economía procesal, se recomienda otorgar el permiso por el término máximo de un (1) año.

12. Destinación que se le daría al recurso hídrico.

La destinación del recurso hídrico será para uso Doméstico y de consumo humano.

13. Concepto Técnico.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar permiso de exploración en busca de aguas subterráneas en de la (sic) ORGANIZACIÓN TERPEL S.A, con número de Matrícula inmobiliaria No. 19657967, ubicado en la jurisdicción del municipio de Aguachica, Cesar, donde se ejecutará el proyecto de construcción de un pozo exploratorio en búsqueda de aguas Subterráneas en una extensión de 2 hectáreas, delimitados en el polígono descrito en el ítem No 10.

(...)

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa ex Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No. **0555** de **28 JUN 2019** por medio de la cual se otorga a ORGANIZACIÓN TERPEL S.A con identificación tributaria No 830095213-0, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula No. 196-57967, Predio No. 2 ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

Que conforme al artículo 2.2.3.2.16.12 del decreto supra-dicho, los permisos de exploración no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 1.447.282. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales	Categoría	(A) Honorarios Diarios	(B) Viáticos (diarios)	(C) Dirección de visita (diarios)	(D) Duración del estudio (horas/hombre/mes)	(E) Duración total (horas)	(F) Viáticos diarios (base)	(G) Viáticos totales (base)	(H) Subtotales (base)
1	6	\$ 4.938.000	1	1,5	0,05	0,12	\$ 247.196	\$ 370.794	\$ 954.376
1	6	\$ 4.938.000	0	0	0,025	0	0	0	\$ 123.450
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 1.077.826
(B) Gastos de viaje									\$ 80.000
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0
Costo total (A+B+C)									\$ 1.157.826
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0,25									\$ 289.456
VALOR TABLA ÚNICA									\$ 1.447.282
(1) Resolución 747 de 1998. Mintransporte.									\$ 1.447.282
(2) Viáticos según tabla MADS									

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0553** de **28 JUN 2019** por medio de la cual se otorga a ORGANIZACIÓN TERPEL S.A con identificación tributaria No 830095213-0, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula No. 196-57967, Predio No. 2 ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

-----8

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2018), Folio No. 53	\$ 4.876.489.702
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 781.242
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B) = No de SMMLV	6.242
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2019)	\$ 828.116
E) Costo actual proyecto (Año actual) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	\$ 5.169.075.838
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D) = No de SMMLV	6.242
De conformidad con el Artículo 96 de la ley 633 de 2000, cuando el proyecto sea igual o mayor de 2115 SMMV, se aplicarán las siguientes reglas:	
1. Aquellos que tengan un valor de dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto seis por ciento (0.6%).	
2. Aquellos que tengan un valor superior a los dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes e inferior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto cinco por ciento (0.5%).	25.845.379,19
3. Aquellos que tengan un valor superior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes, tendrán una tarifa máxima del cero punto cuatro por ciento (0.4%).	
TARIFA MAXIMA A APLICAR:	

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”.

Por analogía se aplica esta disposición al proyecto igual o superior a 2.115 SMMV.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 1.447.282

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.16.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), cuando el beneficiario del permiso de exploración fuere una persona natural, o jurídica privada, el período no será mayor de un (1) año. En virtud de lo anterior, para cubrir imprevistos y evitar reiteración de trámites, amparados en el principio de economía que consagra el Artículo 3 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el permiso se otorgará por el termino máximo señalado en la norma supra dicha.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a ORGANIZACIÓN TERPEL S.A con identificación tributaria No 830095213-0, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en extensión de 2 has, en el predio de matrícula inmobiliaria No. 196-57967, Predio No. 2 ubicado en jurisdicción del municipio Aguachica Cesar.

PARAGRAFO: La actividad autorizada se ejecutará en el área georeferenciada bajo las siguientes coordenadas:

www.corpocesar.gov.co
 Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0553 de 28 JUN 2019 por medio de la cual se otorga a ORGANIZACIÓN TERPEL S.A con identificación tributaria No 830095213-0, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula No. 196-57967, Predio No. 2 ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

9

COORDENADAS	
N	W
8°15'17.27"	73° 36' 14.696"
8°15'16.14"	73° 35' 18.57"
8°15'10.66"	73° 36' 18.47"
8°15'9.63"	73° 35' 15.419"

ARTICULO SEGUNDO: El permiso se otorga por el período de un año contado a partir de la ejecutoria de este proveído.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a ORGANIZACIÓN TERPEL S.A, con identificación tributaria No 830095213-0 las siguientes obligaciones:

1. Presentar dentro de los sesenta (60) días siguientes al término del permiso de exploración, por cada pozo perforado, un informe con las siguientes exigencias técnicas:
 - a) Ubicación de los pozos perforados y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas y siempre que sea posible con base en cartas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
 - b) Descripción de la perforación y copia de los estudios geofísicos si se hubieren hecho.
 - c) Profundidad y método de perforación.
 - d) Perfiles estratigráficos de todos los pozos perforados, tengan o no agua, descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo, si fuere productivo y técnicas empleadas en las distintas fases. Muestra de cada formación geológica atravesada, indicando la cota del nivel superior e inferior a que corresponde.
 - e) Nivelación de cota de los pozos con relación a las bases altimétricas establecidas por el IGAC, niveles estáticos del agua, niveles durante la prueba de bombeo,
 - f) Elementos utilizados en la medición e información sobre los niveles del agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados.
 - g) Calidad de las aguas, análisis físico-químico y bacteriológico.
 - h) Diseño de los pozos.
 - i) Adecuación e instalación de la tubería
 - j) Adecuación de la bomba y sistemas auxiliares
 - k) Empaquetamiento de grava
 - l) Lavado y desarrollo del pozo
 - m) Prueba de bombeo. Dicha prueba de bombeo debe realizarse a caudal constante y duración entre 12 a 72 horas, con su respectiva recuperación, donde se tomen e interpreten los datos de niveles estático, dinámico y de recuperación, para lo cual debe comunicarse a la Corporación por escrito, con la suficiente anticipación (mínimo 15 días) a la realización de la misma. Los datos de la prueba de bombeo deben ser

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No. **0553** de **28 JUN 2019** por medio de la cual se otorga a ORGANIZACIÓN TERPEL S.A con identificación tributaria No 830095213-0, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula No. 196-57967, Predio No. 2 ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

-----10

reportados a Corpocesar con la interpretación de los mismos, indicando los datos y el método utilizado para hallar los parámetros hidráulicos de las capas acuíferas captadas que incluyan la trasmisividad (T), Conductividad Hidráulica (k), Radio de influencia (r) y coeficiente de Almacenamiento (S).

- n) Cementada y sellada del pozo.
2. Identificar (mojones) y sellar técnicamente los pozos perforados que no resulten exitosos, lo cual debe describirse detalladamente en el informe final sobre la exploración (cuantos pozos se perforaron, con que se sellaron, como se sellaron etc.).
3. Implantar medidas y acciones que se requieran para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en el desarrollo del proyecto de exploración hidrogeológica en busca de aguas subterránea.
4. Recoger, tratar y disponer adecuadamente los residuos sólidos generados en el desarrollo de las perforaciones, de acuerdo a las disposiciones legales.
5. Adelantar cada uno de los procesos para las actividades propuestas en la construcción del pozo resultante de la exploración (el diseño, adecuación e instalación de tubería, empaque de grava, lavado y desarrollo, adecuación e instalación del equipo de bombeo, prueba de bombeo, sello sanitario y cementado, ensayo de calidad del agua).
6. Evitar que los pozos a explorar o perforar en busca de aguas subterráneas, entren en contacto hidráulico o conexión hidráulica con las napas superficiales de aguas.
7. Abstenerse de erradicar individuos arbóreos, en la actividad de exploración, en caso de ser estrictamente necesario, debe solicitarse el respectivo permiso o autorización de aprovechamiento forestal a la Corporación.
8. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del permiso otorgado, la suma de \$ 1.447.282 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero.
9. Obtener (en caso de ser necesario) la correspondiente servidumbre, autorización y/o titularidad del inmueble donde se adelantará la actividad de exploración, ya que el presente permiso no confiere ningún derecho real sobre dicho inmueble.
10. Abstenerse de causar daños o interferencias en aprovechamientos hídricos subterráneos.
11. Tramitar y obtener la correspondiente concesión hídrica.
12. Tomar las medidas ambientales y sanitarias para la protección de los recursos hidrogeológicos siguiendo los procedimientos y normas técnicas aplicables para la perforación de pozos.

ARTICULO CUARTO: El presente permiso de exploración, no confiere concesión para el aprovechamiento de las aguas. Para adelantar dicho trámite, el interesado debe presentar a Corpocesar, la correspondiente solicitud en el Formulario Único Nacional de concesión de aguas subterráneas.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al representante legal de ORGANIZACIÓN TERPEL S.A con identificación tributaria No 830095213-0 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0553** de **28 JUN 2019** por medio de la cual se otorga a ORGANIZACIÓN TERNEL S.A con identificación tributaria No 830095213-0, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula No. 196-57967, Predio No. 2 ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

-----11

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

28 JUN 2019

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Nohemi Toncel Meza Abogada Contratista
Expediente No CGJ-A 254-2018.

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181